

**TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

**RECURSO Nº.- 16 /2018**

**RESOLUCIÓN Nº.- 1/2019**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 14 de Enero de 2019.

Vista la reclamación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, planteadas por Dña. M.S.R., en nombre y representación de la mercantil ULLASTRES S.A. contra la inadmisión de su oferta en relación con la licitación para la contratación de "*Trabajos de ejecución de acometidas y explotación del parque de contadores. Trabajos complementarios*", **Expte. 158/18**, promovido por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, (EMASESA), este Tribunal adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de licitación del contrato de "Trabajos de ejecución de acometidas y explotación del parque de contadores. Trabajos complementarios", contrato de servicios con un Valor estimado de 10.233.252,98 euros. En el mismo día se publica en la Plataforma de Contratación del Sector público, y el 15 del mismo mes, en el Boletín Oficial del Estado nº 249.

**SEGUNDO.-** La licitación se llevó a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en adelante, la LCSE, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de noviembre de 2018, a las 15:00 horas, como en los tres anuncios mencionados se hace constar.

**TERCERO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regula la **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** en su cláusula 6, estableciendo que "La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a reclamar conforme a lo establecido en la Ley 31/2007".

En el Anexo 1 del pliego se indica que la licitación será electrónica. Conforme al apartado 11 del citado Anexo, los **MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN son** Electrónicos, disponiendo su apartado 24 en cuanto al **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, que "Se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1.2. del PCAP", la cual se refiere a las **Licitaciones**

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



**electrónicas** (6.1.2.) aseverando que “ Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y la forma de uso de esta herramienta pueden consultarse en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas que está a disposición de todos los operadores económicos en la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sin invitación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el último día del plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de oferta será el primer día hábil siguiente.” (6.1.2.1.)

**CUARTO.-** El último de día del plazo para la presentación de ofertas, y pasado un minuto de la hora prevista, concretamente a las 15:01 horas, la mercantil ULLASTRES, remite correo a EMASESA, manifestando la existencia de problemas con el envío de la documentación en la Plataforma de Contratación del Estado. Con fecha 13 de noviembre, a las 8:44 se remite un segundo correo en términos similares, “esperando una respuesta sobre el envío de dicha documentación”.

El 14 de noviembre, se genera el documento “LICITADORES PRESENTADOS”, en el que consta el siguiente listado:

1.- Razón social: HELIOPOL, S.A.U.

Fecha de presentación: 12/11/2018 14:34:06

2.- Razón social: MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

Fecha de presentación: 12/11/2018 11:05:20

3.- Razón social: MARTIN CASILLAS, S.L.U. - ISTA METERING SERVICES ESPAÑA, S.A.

Fecha de presentación: 12/11/2018 14:08:48

El mismo día se genera en la Plataforma el **INFORME DE APERTURA**, en el que constan, igualmente los tres licitadores referidos:

“Licitadores:

- HELIOPOL, S.A.U. - CIF: A41043324

\* Fecha de recepción de la documentación: 12-11-2018 14:34

\* Fecha de descifrado de la documentación: 14-11-2018 09:05

\* Fecha de apertura de la documentación: 14-11-2018 09:05

- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - CIF: B14932305

\* Fecha de recepción de la documentación: 12-11-2018 11:05

\* Fecha de descifrado de la documentación: 14-11-2018 09:04

\* Fecha de apertura de la documentación: 14-11-2018 09:06

-MARTIN CASILLAS, S.L.U. - ISTA METERING SERVICES ESPAÑA, S.A. - CIF: XXXXXXXXX

\* Fecha de recepción de la documentación: 12-11-2018 14:08

\* Fecha de descifrado de la documentación: 14-11-2018 09:05

\* Fecha de apertura de la documentación: 14-11-2018 09:06”

**QUINTO.-** Con fecha 14 de noviembre se remite correo por ULLASTRES a la dirección [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es), comunicando la incidencia y solicitando certificado en el que se acreditase que por problemas técnicos de la plataforma, la documentación no pudo enviarse. A esta misma dirección, se remiten correos en similares términos, los días 15, 20 y 22 de noviembre, así como un correo el día 21 a la dirección [afp\\_contrataciondelestado@meh.es](mailto:afp_contrataciondelestado@meh.es). En el correo remitido el día 20 consta que “Según las conversaciones telefónicas mantenidas con ustedes a lo largo de los últimos días, se nos indica que la incidencia se ha transmitido al departamento técnico y que está pendiente de resolución y de posterior notificación”.

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>			

**SEXTO.-** El 3 de diciembre de 2018, a las 15:15 horas se remite a EMASESA correo electrónico desde la Plataforma de Contratación (Licitación Electrónica <licitacionE@hacienda.gob.es), en el que se informa lo que sigue:

“En relación a la incidencia con el licitador Ullastres,  
El día 14/11/2018 la empresa Ullastres, en particular, Ángel Romero, se puso en contacto con nosotros porque el día 12/11/2018 habían tenido una incidencia con el envío de la oferta a través de la PLACSP. En el correo se indicaba que con toda la oferta validada les era imposible subir la oferta y que emitiríamos un certificado de mal-funcionamiento.

En cuanto supimos de este correo, nos pusimos en contacto con el órgano de contratación (EMASESA) para poder realizar una búsqueda en las trazas de la Plataforma y averiguar si hubo algún tipo de conexión de Ullastres con la Plataforma el día 12/11/2018.

La empresa en ningún momento se puso en contacto con soporte de Licitación Electrónica en plazo sino con el órgano de contratación, que en estos casos poco puede hacer, salvo remitirnos a nosotros.

No existen trazas de la oferta, ni existió mal funcionamiento de la Plataforma en ese día. Se observan las múltiples presentaciones en la misma franja horaria, por lo que se entiende que el problema era de conexión local hacia la Plataforma.

También señalar que no existe duda de que la oferta estuvo completada antes de la fecha final de presentación y que solo no pudo ser enviada por motivos de conexión/antivirus/proxy/firewalls/etc...”.

**SÉPTIMO.-** El 26 de noviembre de 2018, se presenta en el Registro de EMASESA oferta en papel por parte de ULLASTRES.

El 12 de diciembre, vía correo electrónico, “Atendiendo al contenido de los pliegos, que son ley del contrato y establecen la forma de presentación de las ofertas, así como al contenido de la Guía de servicios de Licitación Electrónica, y a la comunicación recibida de la Plataforma”, se comunica a ULLASTRES su inadmisión, por incumplimiento del artículo 6.1.2.1 del PCAP, relativo al modo y plazo de presentación de las ofertas.

**OCTAVO.-** El 21 de Diciembre de 2018 se presenta en el Registro Central de EMASESA y en el registro General del Ayuntamiento de Sevilla, anuncio de interposición de reclamación contra la inadmisión de la oferta presentada por ULLASTRES, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en adelante LCSE.

Con fecha 28 de Diciembre tiene entrada la reclamación contra la inadmisión anunciada.

Con fecha 3 de enero de 2019 se remite a este Tribunal, copia del expediente de contratación en formato electrónico, acompañándose los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 105 de la LCSE, ampliándose éste el día 9 de enero.

El órgano de contratación notificó la interposición de las reclamaciones a los interesados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formularan alegaciones que estimasen convenientes a su derecho, en cumplimiento de lo establecido en el art. 105.3 de la LCSE y art. 56 de la LCSP, con fecha 3 de enero.

**NOVENO.-** Dentro del plazo concedido para formular alegaciones, el 11 de enero se recibe en el Tribunal escrito presentado por MARTÍN CASILLAS S.L.U., en el que se manifiesta y argumenta la conformidad a derecho de la inadmisión, por falta de presentación en tiempo y forma imputable a la recurrente.

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtgdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtgdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtgdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La presente Reclamación se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre y los acuerdos, que conforme a la normativa de aplicación, han sido adoptados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla; Acuerdo de creación, por Pleno de 25 de mayo de 2012, Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2018, por el que se adapta la regulación, composición y funcionamiento del Tribunal a las nuevas prescripciones de la Ley 9/2017, aprobándose sus normas de funcionamiento.

Según se establece en la Disposición Adicional 2ª de la LCSE, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 3, EMASESA, tiene la consideración de Entidad Contratante del Sector del Agua.

EMASESA, es una entidad sujeta en su contratación a la LCSE, siempre que realice alguna de las actividades enumeradas en el art. 7 de dicho cuerpo legal y cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales establecidos en el art. 16 de esta norma.

El valor del contrato objeto de la presente reclamación es de 10.233.252,98 euros, por lo que al superar el umbral establecido por el art. 16 de la LCSE para los contratos de servicios, es objeto de tramitación conforme a lo dispuesto en la LCSE.

**SEGUNDO.-** La recurrente ostenta legitimación para la interposición de la reclamación, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 de la Ley 31/2007.

**TERCERO.-** Se recurre la inadmisión a la licitación de un contrato de servicio sujeto a la LCSE, acto susceptible de reclamación conforme al art. 104 de la LCSE y art 22.2 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

**CUARTO.-** En cuanto al plazo de interposición, la reclamación ha sido presentada en plazo conforme el art. 104.2 de la LCSE y 19.2 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre; entendiéndose así mismo, cumplimentado el requisito de anuncio previo, en los términos del apartado primero del citado art. 104.

**QUINTO.-** Entrando en el fondo del asunto, se aduce por el recurrente la imposibilidad técnica de efectuar la presentación de la oferta en el plazo fijado al efecto, debido a problemas técnicos en la Plataforma de Contratación, no imputables a la licitadora, que impidieron el envío de la documentación. Por su parte, el informe del órgano de contratación hace constar, tras citar las prescripciones contenidas en el Pliego, que en ese intervalo de tiempo se presentaron al procedimiento de licitación tres empresas, por lo que la unidad presume que durante ese tiempo no hubo problemas técnicos con la Plataforma de Contratación del Sector Público, como así confirma la comunicación remitida por la propia Plataforma. Destaca, además, el informe que el aviso a la Plataforma de los problemas advertidos se produjo dos días después del cumplimiento del plazo, habiéndose puesto en contacto con EMASESA un minuto después del cumplimiento de la hora establecida.

**SEXTO.-** Como es sabido, y es doctrina consolidada de este Tribunal, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan en sus propios términos, tanto a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido, como a los órganos de contratación. En este sentido se

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



manifiestan tanto la normativa, como la jurisprudencia y la doctrina de los órganos de resolución de recursos en materia contractual, (STS de 29 de septiembre de 2009, Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero, Resol. 45/2017, 192/2018 Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resol. 228/2017, 244/2018 Tribunal de Contratación Pública de Madrid, Resol. 178/2013,17/2013,45/2013, 410/2014,714/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resol 25/2018 Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, entre otras) pudiendo traerse a colación la Resol. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que recoge la doctrina sentada en esta materia (Resol. 17/2003, 45/2003, 321/2003, 253/2011, 178/2013, 410/2014), recordando que, “de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo “*pacta sunt servanda*” con los corolarios del imperio de la buena fe y del *non licet* contra los actos propios”.

En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP, el art. 139 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado sin salvedad o reserva alguna, conclusión que igualmente cabe extraer de la regulación y previsiones que sobre los pliegos hace la LCSE 31/2007 a lo largo de su articulado (Art. 32, 38, 75, 81, 87...), como así se viene entendiendo por los órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación ( Resol. 228/2017 Madrid). El propio Pliego del contrato que nos ocupa recoge esta vinculación en su Cláusula 6.

Si bien es doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución del recurso la de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), no lo es menos que ello sólo es posible en la medida que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación.

Es evidente, como señala el Tribunal Central en su Resol. 560/2018, que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

El PCAP aplicable a la licitación a la que se refiere este recurso impone la presentación de las proposiciones en forma electrónica y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que incumbe a la Administración garantizar que dicha herramienta permitía, sin problemas técnicos de ningún tipo, la presentación de proposiciones a lo largo de todo el plazo fijado al efecto, desde el primer al último día de dicho plazo.

En el caso planteado resulta, pues, esencial analizar si las incidencias alegadas por la recurrente se debieron a un mal funcionamiento de la Plataforma, del Soporte Técnico o a deficiencias de la información suministrada o si por el contrario, se debió a fallos en la actuación de la propia empresa en el proceso de preparación y presentación de la oferta.

Al tratarse de una cuestión eminentemente técnica y no propiamente jurídica, este Tribunal carece de conocimientos materiales para decidir con criterio propio, debiendo considerar lo dispuesto en los Pliegos y en la documentación a la que éstos se remiten, concretamente las **Guías de Ayuda** publicadas en la Plataforma de Contratación, que las empresas concurrentes conocen o deben conocer desde la fecha de publicación de los pliegos, empleando una diligencia adecuada. Asimismo, hemos de valorar y apoyarnos en el criterio de los **informes técnicos** aportados por las partes. En este punto, es doctrina reiterada la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica de quienes los

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



emiten, que solo pueda ser desvirtuada con una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o infundados (Resoluciones 560/2018, 618/2016, de 29 de julio, y 152/2017, de 10 de febrero, Tribunal Central).

**SÉPTIMO.**- En los pliegos que rigen el contrato se indica, como ha quedado puesto de manifiesto en al Antecedente nº 3, que la licitación será electrónica, y que “Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y la forma de uso de esta herramienta pueden consultarse en la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas** que está a disposición de todos los operadores económicos en la citada Plataforma”.

El Tribunal, tras el análisis de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, proporcionada por la Plataforma y teniendo en cuenta, asimismo, los correos electrónicos que la recurrente envió, sin que pueda tener por ciertas las conversaciones telefónicas referidas por las partes más que en la medida en que sean confirmadas por la documentación que forma parte del expediente, realiza las siguientes consideraciones:

1. La Plataforma viene a informar expresamente a los licitadores que:

“Si usted es una **EMPRESA** que está **LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE** haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con nuestro servicio de soporte, con la debida antelación, [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

**Teléfono: 91 524 1242.**

“**RECUERDE** que debe comunicar con nuestro servicio de soporte a usuarios siguiendo las instrucciones facilitadas. En caso contrario, su consulta o la resolución de su incidencia podría demorarse más allá de lo esperado”

2. La **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas** en su página 3, explica pormenorizadamente que “La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones (se verá más adelante). Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura”.

A lo largo de la misma se contemplan los requisitos para el uso de la herramienta: requisitos funcionales, requisitos técnicos, versión 1.8 de máquina virtual java instalada, tamaño máximo de documentos, certificados electrónicos, problemas al intentar descargar la herramienta, problemas al intentar firmar, almacén de certificados vacío, firma con certificado caducado, tamaño de la oferta, acceso a la herramienta de licitación electrónica, descripción de la herramienta, ...

La propia Guía, advierte expresamente que “la Herramienta de preparación y presentación no estará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Transcurrida esta fecha, podrá visualizar lo presentado o preparar documentación correspondiente a otra fase (por ejemplo, subsanaciones o requerimientos de documentación)” y “aconseja al usuario que no dilate la descarga de la Herramienta para las últimas horas del proceso. Pueden presentarse problemas técnicos no necesariamente relacionados con el funcionamiento de la misma o con la confección de la oferta, por ejemplo, la imposibilidad de descarga de la

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



Herramienta por la configuración restrictiva de los cortafuegos de las instalaciones del usuario empresa.”, destacando que “DEBE PREVERSE EL TIEMPO PRUDENCIAL NECESARIO, ACTUANDO CON DILIGENCIA”

Se contempla la opción de Simular Presentación (5.3), posibilitando que, antes de proceder al envío de la oferta o documentación, se pueda comprobar si la Plataforma de Contratación del Sector Público está disponible para recibirla y recuerda que “ mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local. Por ello, es útil verificar si los servidores están activos para proceder al envío.

Pulse el botón Simular Presentación, y si todo es correcto, la Herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.”

El apartado 5.6 se refiere expresamente a Problemas con el envío, estableciendo lo que sigue:

5.6.1 La documentación nunca termina de enviarse.

Existen dos casos significativos en los que puede producirse un error en el envío:

- La simulación es correcta, pero la documentación nunca termina de enviarse.

Este caso significa que la conexión con la plataforma es correcta, pero ha habido algún error en la introducción de la oferta en la misma.

Pueden producirse dos situaciones a su vez:

1. La plataforma informa de un error concreto.
2. La plataforma no informa de ningún error, la barra desaparece o el tiempo de espera supera los 10 minutos

En cualquiera de los dos casos, debe ponerse en contacto con [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) para la resolución del problema.

- Tanto la simulación como la presentación nunca termina de enviarse.

Existen a su vez tres casos que pueden provocar este error:

- 1.-La velocidad de carga (upload) de la línea de internet no es suficiente.

El tiempo máximo para el envío de documentación está en 10 minutos.

NOTA: Existen en Internet innumerables test de velocidad para calcular la velocidad de su línea. Las posibles soluciones recomendadas a este problema son:

Exportar la propuesta, que generará un xml totalmente firmado, e importarla en otro ordenador con una conexión superior.

Conectar el ordenador a un móvil con conexión 4g si puede ser (normalmente estas conexiones de móvil disponen de una velocidad de carga aceptable).

Reducir la propuesta si es posible y a elección del licitador.

2. No se produce conexión con la plataforma.

Éste es el más difícil de detectar. La herramienta no puede fijar el túnel de conexión con la plataforma. Suele ocurrir con frecuencia en ordenadores conectados a un dominio debido a políticas de seguridad.

Si se encuentra en esta situación, puede probar además de las soluciones recomendadas del caso anterior:

Sacar momentáneamente al ordenador del dominio, conectarlo directamente a internet y probar el envío. (solo si los administradores del dominio y las políticas de empresa lo permiten).

Revisar con el administrador si es posible que el servidor de dominio esté bloqueando la conexión al exterior de la aplicación.

Revisar el punto 3 (antivirus)

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



### 3. Antivirus

Los antivirus modernos disponen de herramientas a modo de firewall que pueden evitar el envío de las propuestas.

Se han reportado casos en, al menos, dos de estos antivirus: Kaspersky y Avast (tanto en ordenadores no conectados a un dominio como conectados a un dominio).

En algunos casos no basta la sola desactivación del antivirus por los medios normales que indica el mismo.

Si se encuentra en esta situación, pruebe a desinstalarlo por completo, realizar el envío y volver a instalarlo.

En su apartado 8 (CONTÁCTENOS), reitera la necesidad de contactar con la Plataforma en caso de incidencia, *“Recuerde que si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)*

*Por favor, indique en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita. Envíe todas las evidencias que puedan ayudarnos a resolver su problema.” Destacando expresamente que “si no contacta con nosotros por esta vía durante el plazo de presentación de ofertas, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el órgano de contratación”.*

3. Examinados los correos electrónicos que obran en el expediente remitido, se observa, que el primero de ellos, enviado un minuto después de la finalización del plazo, se dirige, no a la dirección indicada en la Guía, sino a la Entidad contratante, de hecho el primer correo que se dirige a la Plataforma tiene fecha de 14 de noviembre, dos días después del vencimiento del plazo, observándose que tanto éste como otros posteriores, se remiten no a la dirección [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), sino a [licitacionE@hminhafp.es](mailto:licitacionE@hminhafp.es)

En el presente supuesto, el recurrente afirma que hubo problemas técnicos en el seno de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Según se constata y se manifiesta por el órgano de contratación en la documentación adjunta a su informe, el licitador no hizo uso, en primer término, de la posibilidad expresamente prevista de ponerse en contacto con el soporte a usuarios [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es), cuando lo hizo, el plazo ya había expirado, incluso cuando contactó con EMASESA, eran ya las 15.01 del día en que expiraba el plazo para la presentación de ofertas.

**OCTAVO.-** El análisis de lo expuesto y las circunstancias concurrentes, puede llevar a la conclusión de que el licitador ha hecho caso omiso de la recomendación relativa a la presentación de las ofertas con una antelación suficiente, al objeto de poder solucionar en plazo los problemas que se pudieran presentar. De lo acontecido puede presumirse que el licitador ha advertido de la existencia de errores minutos antes de que finalizara el plazo para ello, por lo que, como señalaba en un caso similar el Tribunal Central, Resol. 696/2018, 995/2018, no ha dejado el margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado, lo que determina falta de previsión del tiempo prudencial necesario (Resol. 244/2018 Madrid), amén de la dificultad de dar alternativas cuando restan apenas unos minutos, o incluso ya ha finalizado, el plazo de presentación de ofertas (Resol. 228/2017 Madrid), resultando también innegable la improcedencia de ampliar el plazo a un único licitador, por ser contrario a los principios de transparencia e igualdad de trato que deben presidir la contratación pública. En sentido similar, destacando el carácter recepticio de las ofertas y el deber de diligencia por parte de los licitadores, se pronuncia el Tribunal de Contratos de Aragón en su Acuerdo 114/2017.

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>		



El correo de 3 de diciembre de 2018, a las 15:15 horas, remitido por la Plataforma, previa petición por parte de EMASESA, según su informe, señala que fue el día 14/11/2018 cuando la empresa Ullastres se puso en contacto con ellos, indicando que con toda la oferta validada les era imposible subir la oferta y que se emitiera un certificado de mal-funcionamiento. Se añade que en cuanto supieron del correo, se pusieron en contacto con el órgano de contratación (EMASESA) para poder realizar una búsqueda en las trazas de la Plataforma y averiguar si hubo algún tipo de conexión de Ullastres con la Plataforma el día 12/11/2018.

Desde la Plataforma se asevera que la empresa en ningún momento se puso en contacto con soporte de Licitación Electrónica en plazo sino con el órgano de contratación, “que en estos casos poco puede hacer, salvo remitirnos a nosotros”, constatando que “No existen trazas de la oferta, ni existió mal funcionamiento de la Plataforma en ese día. Se observan las múltiples presentaciones en la misma franja horaria, por lo que se entiende que el problema era de conexión local hacia la Plataforma.

También señalar que no existe duda de que la oferta estuvo completada antes de la fecha final de presentación y que solo no pudo ser enviada por motivos de conexión/antivirus/proxy/firewalls/etc...”.

De hecho, como señala el informe remitido por el órgano de contratación, las tres ofertas aceptadas se registraron el mismo día 12 de noviembre, entre las 11:05 y las 14:34 horas.

Señala el centro gestor en su informe que “Se han documentado incidencias en la presentación de ofertas de otros dos interesados a la licitación del expediente 158/18: Grupo Cobra (en adelante COBRA), y UTE Hidralia-Acsa (en adelante HIDRALIA)”, sin que por parte de éstos se haya formulado reclamación alguna.

Respecto a COBRA, se recibió un correo electrónico el día 12/11/2018, a las 17:56; es decir, 2 horas y 56 minutos después de expirado el plazo límite de presentación de ofertas. El licitador fue atendido telefónicamente al día siguiente, y no ha presentado reclamación ni oferta por registro u otro medio.

En cuanto a HIDRALIA, constan varios correos electrónicos a las 14:23, solicitando se confirme recepción de la oferta y las 14:54 del 12/11/2018, informando que no se genera el justificante de presentación. Siguiendo lo establecido en los pliegos, fueron remitidos para su resolución a los servicios de atención de la Plataforma. Constan, así, correos remitidos por HIDRALIA a la Plataforma poniendo en su conocimiento a las 12:25 incidencias al firmar, y posteriormente, en concreto a las 14:56 problemas con el envío, no diciendo nada este último correo sobre problemas con la firma. Además, enviaron la oferta en un sobre, presentado a través del registro de EMASESA, el 14/11/2018, dos días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Comunicada su inadmisión, por incumplimiento del artículo 6.1.2.1 del PCAP, relativo al modo y plazo de presentación de las ofertas, el 26/11/2018, HIDRALIA retiró la documentación no habiendo presentado reclamación alguna frente a la inadmisión de su oferta.

**NOVENO.-** Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, con fundamento en el derogado artículo 1214 Cc, pero que no ha sido rectificada tras su derogación, que incumbe la prueba de los hechos a la parte que pretende fundar en ellos su derecho. Por tanto, y como vienen señalando los órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación, corresponde a la parte actora acreditar que concurrió alguna circunstancia en la plataforma que le impidió presentar su oferta en plazo. En este sentido, Resolución nº 942/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ó Resol. 192/2018 Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, señalando este último en relación a la petición de prueba solicitada, en la que se le insta a requerir a la Plataforma la acreditación de una serie de extremos, que *“es el licitador el que viene obligado a acreditar dicha circunstancia al objeto de ser admitido, sin que este Tribunal tenga que suplirlo en tal menester, más aun cuando en el propio expediente remitido consta la respuesta de la Plataforma respecto a la incidencia alegada por la recurrente en el sentido de*

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>			

entender que la misma no se ha producido”, circunstancia extrapolables al supuesto que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y siguiendo la doctrina sentada por los órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación, debe concluirse que no existen evidencias fehacientes de que los problemas para la presentación de la oferta en el plazo establecido, se debieran al mal funcionamiento de la Plataforma o del Soporte Técnico, ni tampoco a una información inexistente o errónea de la Guía de Servicios de licitación electrónica, adoleciendo el recurso de una falta de acervo probatorio de la recurrente, que acredite el eventual error del sistema en la comunicación, lo que determina que no pueda imputarse la causa de la imposibilidad de presentación de la oferta a la entidad contratante.

En consecuencia, entendemos que resulta correcta la decisión de no admitir la oferta al no haber acreditado el licitador que la imposibilidad de presentar la oferta en plazo se ha debido a problemas técnicos que no le son imputables, pues, de un lado, otros licitadores sí han podido presentar sus ofertas en el plazo concedido al efecto, y, por otro lado, cuando el licitador afectado ha advertido los errores a la Plataforma de Contratación del Sector Público, éstos no han podido ser detectados y analizados con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas.

Por lo expuesto, visto los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación interpuesta por Dña. M.S.R., en nombre y representación de la mercantil ULLASTRES S.A. contra la inadmisión de su oferta en relación con la licitación para la contratación de “*Trabajos de ejecución de acometidas y explotación del parque de contadores. Trabajos complementarios*”, **Expte. 158/18**, promovido por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, (EMASESA)

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE  
RECURSOS CONTRACTUALES  
Rosa Mª Pérez Domínguez

Código Seguro De Verificación:	pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria Perez Dominguez	Firmado	14/01/2019 12:24:22	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pq0lxtdhZqN10wMhNV41YQ==</a>			